

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID-19
PARA EL RECORRIDO POR LAS DIVERSAS RUTAS,
PLAZAS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE CADA DISTRITO
DEL CIRCUITO DEL VALLE DEL COLCA, VALLE DE LOS
VOLCANES Y DE LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y
AGUADA BLANCA**

AUTOCOLCA

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 2. OBJETIVO | 3 |
| 2.1. OBJETIVO GENERAL..... | 3 |
| 2.2. OBJETIVO ESPECIFICO | 3 |
| 3. BASE LEGAL..... | 3 |
| 4. ALCANCE..... | 4 |
| 5. DEFINICIONES | 5 |
| 6. RESPONSABILIDADES..... | 7 |
| 7. CAMPO DE APLICACIÓN | 9 |
| 8. DISPOSICIONES PRELIMINARES | 9 |
| 9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS | 10 |
| 9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN | 10 |
| 9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES | 11 |
| 9.2.1. Trabajadores y/o guías de turismo..... | 11 |
| 9.2.2. Turistas..... | 11 |
| 9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS | 11 |
| 9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DURANTE EL RECORRIDO DE RUTAS. 12 | |
| 9.4.1. Capacitaciones..... | 12 |
| 9.4.2. Señalizaciones..... | 12 |
| 9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS | 13 |
| 9.5.1. Distanciamiento Social..... | 13 |
| 9.5.2. Residuos Sólidos | 14 |
| 9.5.3. Aforo | 15 |
| 9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL..... | 15 |
| 9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TURISTAS Y TRABAJADORES | 16 |
| 10.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 16 |

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, “CO” corresponde a “corona”, “VI” a “virus” y “D” a “disease” (“enfermedad”).

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas. El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas. En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte. La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo. Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma. Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

Las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvieron que detenerse ya que la visita por parte de turistas internacionales o nacionales podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación del turismo en estos recorridos turísticos, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias ante el riesgo de contagio frente al COVID-19 para todas las personas involucradas en las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas, rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. Así mismo, prevenir el contagio del COVID-19 y resguardar la salud de los visitantes, colaboradores o personas ajenas durante la visita.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Establecer medidas de cumplimiento estricto para los involucrados en el presente documento.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria

nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

4. ALCANCE

- El presente protocolo es aplicable a todas las personas involucradas en las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas, rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Valle del Colca, Valle de los Volcanes y de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca.

5. DEFINICIONES

- Agencia de viajes y turismo: Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Higiene: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- Información documentada: Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- Licenciado en Turismo: Persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo, o carreras/ programas afines, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera e inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.

- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.

- Trabajador: Este concepto incluye el personal operativo en las diversas rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Valle Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

6. RESPONSABILIDADES

| ACCIÓN | RESPONSABLE | RESPONSABILIDAD |
|---------------|--|--|
| Planificación | Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - Municipalidad Provincial de Caylloma | Determinar la asignación de funciones y actividades de los encargados de registro y control de todas las personas involucradas en las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas, rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. |
| Adquisición | Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - Municipalidad Provincial de Caylloma | Asegurar que los trabajadores cuenten con todos los recursos e implementos necesarios (EPP, desinfectante, alcohol en gel, bandeja para desinfección de calzado, etc.) para mantener la salubridad y la limpieza que resulten necesarios. |
| Prevención | Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - Municipalidad Provincial de Caylloma | Difundir las medidas y acciones a tomar para la atención de turistas en las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas, rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. Coordinar y comunicar permanente las medidas dispuestas por el Gobierno, a través de los carteles informativos. Proceder responsablemente ante las medidas de control establecidas por el Ministerio de Cultura. |
| | Prestadores de servicios turísticos | Capacitar a sus trabajadores y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad. |

| | | |
|---------------------|--|---|
| | | <p>Cumplir con las medidas de prevención, respecto del Coronavirus (COVID-19) recomendadas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Asegurar que los turistas cumplan con las medidas de protección sanitarias.</p> <p>Deberán de coordinar las visitas desarrolladas en el recorrido de las diversas rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.</p> |
| | Turista | <p>Contar con los EPP necesarios para ingresar y permanecer en los sitios y establecimientos programados.</p> <p>Cumplir con el procedimiento y frecuencia del lavado o desinfección de manos (antes, durante y después de la actividad, y cuando el caso lo amerita).</p> |
| Monitoreo y control | Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - Municipalidad Provincial de Caylloma | Deberá de monitorear y controlar el ingreso de todas las personas involucradas en las actividades turísticas desarrolladas en el recorrido de las diversas, rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. |
| | Autoridad Autónoma del Colca y Anexos - Municipalidad Provincial de Caylloma | Deberán de coordinar con el encargado de garita de control sobre las visitas que se realizaran al Valle del Colca, indicando la fecha, día y hora que se realizará las mismas |

7. CAMPO DE APLICACIÓN

- Ruta del margen izquierdo: distrito de Chivay, distrito de Yanque, distrito de Achoma, distrito de Maca, distrito de Cabanaconde, Distrito de Huambo.
- Ruta del margen derecho: distrito de Coporaque, distrito de Ichupampa, distrito de Lari, distrito de Madrigal, distrito de Tapay,
- Ruta de la parte alta: distrito de Tuti, distrito de Sibayo, distrito de Callalli, distrito de Tisco, distrito de Caylloma, distrito de San Antonio de Chuca.
- Ruta del Ampato: distrito de Huanca y distrito de Lluta.
- Ruta del valle de los volcanes de Andagua: distrito de Andagua, distrito de Chachas y distrito de Ayo.
- Ruta de la reserva nacional de Salinas y Aguada Blanca.

8. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Cumplir el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, sus modificatorias y ampliaciones.
- La actividad realizada por los trabajadores y prestadores de servicio en las diversas rutas, plazas y atractivos turísticos de cada distrito del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca es considerada de riesgo mediano de exposición a COVID- 19 según R.M. N° 448-2020/MINSA.
- Los prestadores de servicios turísticos deben hacerlo sólo a aquellos visitantes o empresas contratantes que cuenten con la constancia de autorización de reanudación de actividades y que cumplan con los protocolos establecidos ante el COVID-19.
- Cumplir con la política de no contacto durante el servicio, excepto en situaciones de emergencia que ameriten la aplicación de primeros auxilios, tomando las medidas preventivas sanitarias del caso.
- Se prohíbe el saludo mediante contacto físico entre personal, pasajeros y terceros.
- Contar con la información necesaria del pasajero para el reporte temprano de sintomatología COVID-19, informes y liquidaciones al término de los servicios. Esta información debe reportarse preferentemente por medios electrónicos.
- Registrar la información necesaria para que los trabajadores realicen la trazabilidad de los casos sospechosos o confirmación de contagio.
- Tener a disposición el termómetro clínico infrarrojo en buen estado de conservación, operatividad e higiene.
- Portar suficiente desinfectante como: alcohol solución al 70%, alcohol gel, jabón líquido y otros insumos de limpieza como toallas descartables, bolsas para residuos, para casos de contingencias, debidamente acondicionados e identificados.

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- En las áreas comunes como: bancas, barandas, pasamanos, veredas, el personal de limpieza de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos o de la Municipalidad distrital, deberá efectuar la limpieza de superficies utilizando agua y detergente o limpiador líquido. Se hará con una frecuencia diaria en zonas de alto flujo de turistas, y en las de bajo flujo se hará cada 3 días.
- Una vez realizado el proceso de limpieza de las superficies, se procederá a realizar la desinfección ya limpias inertes con hipoclorito de sodio al 0,1%, alcohol al 70% o peróxido de hidrógeno al 0,5% a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- Para realizar la desinfección de superficies con alta frecuencia por los trabajadores como: servicios higiénicos, pisos, pasillos, manijas de puertas, interruptores de luz, barandas, sillas, superficies de apoyo, entre otros, se deberá utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0,1%, el cual se rociará en un paño y se procederá a limpiar las superficies por frotación. La frecuencia de desinfección debe ser diaria. Durante limpieza con los desinfectantes es necesario mantener el ambiente ventilado.
- El personal deberá recibir los elementos de protección personal otorgados por la institución de manera gratuita, embolsados herméticamente, los que deberán estar desinfectados, de igual manera un dispensador de alcohol líquido al 70% en spray.
- Para los residuos sólidos, la limpieza debe de utilizarse agua y detergente, y para la desinfección utilizar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA.
- Contar con over all sanitarios, guantes de repuesto, dispensador de alcohol al 70% y protector de zapatos, Además de contar con los EPP reglamentados según Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- Al ingresar a su espacio de trabajo deberá realizar la desinfección de pisos, paredes, y ambientes de uso privado, en cada ocasión que sea utilizado.
- Si desea permanecer en una zona de descanso, deberá desinfectar ésta, con alcohol en spray otorgado por la agencia o empresa que los llevó.
- Todos los equipos, como cámaras fotográficas o de filmación, teléfonos móviles, trípodes, monopí y similares, deberán ser desinfectados antes y después de su utilización. Realizar la acción las veces que sean necesarias

9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES

9.2.1. Trabajadores y/o guías de turismo

- Los trabajadores deberán completar la ficha sintomatología COVID-19 que será entregada por el empleador. Se podrá hacer uso de medio digitales para emitir y recibir la Ficha Sintomatología.
- Toma y registro de la temperatura corporal al momento del ingreso al centro de trabajo y al ingresar por la garita de control.
- Todo trabajador que presente un caso sospechoso deberá de ser llevado al centro de salud más cercano.

9.2.2. Turistas

- Debido registro al ingreso del Valle del Colca en la garita de control y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad que se establecen en el sitio de control y registro de Boleto Turístico.
- Mostrar su ficha sintomatología COVID-19, declaración jurada.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- Deberá de haber una zona de lavado en cada plaza de un distrito, así mismo al ingreso de un resto arqueológico, o atractivo turístico muy concurrido.
- En estacionamientos deberá también acondicionarse una zona de lavado y desinfección de manos, (dispensador de alcohol en gel). De preferencia que sea de acción mecánica con pedal o accionado
- Frecuencia de lavado de manos será al ingreso y salida de todos los atractivos a visitar.
- Deberá verificar la existencia de dispensadores de papel higiénico y los insumos en cada cubículo privado.
- Deberá verificar que en los lavatorios exista dispensadores de jabón líquido con los insumos necesarios al igual que el papel toalla.
- Lavarse y desinfectarse las manos al término de la operación.

9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DURANTE EL RECORRIDO DE RUTAS

9.4.1. Capacitaciones

- Autoridad Autónoma del Colca y Anexos está a cargo de sensibilizar y capacitar al trabajador antes del reinicio de las actividades sobre los siguientes temas:
- Información sobre coronavirus y medios de protección laboral.
- Importancia de lavado de manos, toser cubriéndose la boca con flexura del codo, no tocarse el rostro.
- El uso de mascarilla o protector respiratorio.
- Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- Medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19 dentro del centro de trabajo, comunidad y hogar.
- Recomendaciones para beneficio de la salud mental.
- Todo prestador de servicios deberá sensibilizar y capacitar a todo su personal antes del reinicio de las actividades
- Se deberá sensibilizar y capacitar a los turistas al ingreso al Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca, con respecto al uso adecuado de la mascarilla, lavado de manos, uso de pediluvios, desinfección, distanciamiento social y sobre la distribución de los campamentos y todos los espacios a utilizar.

9.4.2. Señalizaciones

- La señalización de las plazas, complejos arqueológicos, recursos naturales entre otros en los diferentes distritos y rutas del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca deberá ser a cargo de la Autoridad Autónoma del Colca.
- Habrá una señalización en los estacionamientos se considera, Aforo al 50%, Distanciamiento social, Uso de mascarillas, Uso de pediluvio, Lavado de manos obligatorio, Uso de dispensador.
- De los atractivos turísticos que sean propiedad privada o se implementen para su uso, como los campamentos, esta señalización estará a cargo del guía de turismo o la agencia de turismo que brinde el servicio.

| Señalización | Medidas | Ubicación |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de mascarilla | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Ambientes de miradores de alto tránsito. ▪ Puntos de venta. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Distanciamiento Social | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Ambientes de miradores de alto tránsito. ▪ Puntos de venta. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona de alto riesgo | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Barandas. ▪ puntos de descanso. ▪ Asientos. ▪ Bancas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de manos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de dispensadores. ▪ Puntos de aglomeración de personas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lavado de manos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de lavado de manos. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de temperatura | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de Control. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de calzado | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de pediluvio. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas y salidas | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 70x40 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos y salidas. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aforo (capacidad máxima) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 40x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ De los pisos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 30x30 cm (circular) | <ul style="list-style-type: none"> ▪ En los ingresos donde tenga que hacerse una fila. |
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tachos | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm | <ul style="list-style-type: none"> ▪ En los tachos. |

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

9.5.1. Distanciamiento Social

- Para todos los casos se deberá mantener un distanciamiento mínimo de 1 metro.
- En las bancas de las plazas se señalarán para asegurar el distanciamiento social de 1 metro entre personas y se considerará sólo el 50% de su capacidad de uso.
- Deberá recordarle al público cada vez que se requiera.

9.5.2. Residuos Sólidos

Para el manejo adecuado de residuos sólidos generados en los diferentes atractivos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los tachos distribuidos en los ingresos de los atractivos turísticos deberán estar cubiertos en su interior con bolsas plásticas la cuál usará una bolsa de polietileno de color rojo que para los residuos peligrosos y su posterior desinfección. Para los residuos sólidos comunes, se usará bolsa de polietileno de color negro.
- Los residuos sólidos peligrosos son considerados como: productos químicos tóxicos, materiales radiactivos, biológicos y de partículas infecciosas (guantes, mascarillas, lentes, caretas, entre otros similares de uso personal).
- Los residuos sólidos generados en zonas con alto tránsito, se deben disponer en tachos de material rígido con tapa, que contengan bolsas plásticas de polietileno para disponer los residuos sólidos. Las bolsas que se encuentren llenas hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad, deben ser amarradas con doble nudo, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presente ningún rasguño u orificio.
- Para los residuos sólidos generados en zonas de bajo tránsito a, los guías de turismo o personal encargado deberá verificar la recolección, almacenamiento y desinfección. Luego disponer estos residuos en contenedores más cercanos.
- El personal de limpieza asignado para esta tarea no deberá pertenecer al grupo de riesgo.
- El personal de limpieza deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) mencionados en el presente plan y deberá ser capacitado previamente acerca del uso correcto.
- Establecer el horario determinado de recojo de los residuos de ambientes de trabajo y servicios higiénicos en caso se cuente con ellos.
- Al momento del recojo de residuos, el personal de limpieza deberá amarrar la bolsa y rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Posterior al recojo, el personal de limpieza con sus EPP, trasladará al punto de acopio las bolsas colocadas y amarradas dentro de una segunda bolsa.
- Para los residuos sólidos, la limpieza debe de utilizarse agua y detergente, y para la desinfección utilizar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA
- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas en las deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reuso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica, que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la DIGESA), para su posterior disposición final en los tachos destinados para los residuos peligroso.

Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.

- Culminado la manipulación de residuos sólidos, el personal de limpieza deberá lavarse las manos profundamente con agua y jabón por 20 segundos. De no contar con agua, se deberá utilizar alcohol en gel al 70 %.
- Los contenedores deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados. Se recomienda establecer un plano con la ubicación de estos contenedores.
- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos se debe verificar la implementación de tachos de color negro para Residuos Comunes y tachos de color rojo para residuos peligrosos estos deben estar debidamente señalizado, en los diferentes distritos del Valle Del Colca y Valle de los Volcanes De Andagua.

9.5.3. Aforo

- El vehicular (considerar la capacidad de vehículos en cada estacionamiento y de acuerdo a ello reducir al 50%) estacionamiento deberá contar con señalización determinando los espacios de ubicación.
- El aforo será al 50% de su capacidad normal, si es que la infraestructura lo permite, de lo contrario se tomarán referencia el distanciamiento físico de uno y medio (1.5) metros entre los visitantes.

9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

| | Mascarilla comunitaria | Mascarilla quirúrgica | Protector facial | Gafas de protección | Guantes de protección biológica | Guantes de Nitrilo | Traje de protección | Botas |
|--------------|------------------------|-----------------------|------------------|---------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------|-------|
| Limpieza | | x | x | x | x | x | x | x |
| Guías | x | x | x | | | | | |
| Trabajadores | x | x | x | | | | | |
| Turistas | x | x | x | | | | | |
| Salud | | x | x | x | | | x | |

- Mascarillas quirúrgicas, de preferencia las que cuentan con fijador metálico, las cuales deben reemplazarse cuando se encuentren humedecidas.
- El personal deberá recibir los elementos de protección personal otorgados por la institución de manera gratuita, embolsados herméticamente, los que deberán estar desinfectados, de igual manera un dispensador de alcohol líquido al 70% en spray.
- El personal deberá colocarse la mascarilla según instructivo.
- Deberá hacer uso obligatorio de mascarilla y protector facial.

9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TURISTAS Y TRABAJADORES

- Todo trabajador al ingresar a la zona de trabajo deberá pasar por el control sanitario, registro de temperatura corporal con termómetro digital llenado de ficha de sintomatología Covid-19, declaración jurada.
- Controlar la sintomatología del personal diariamente que labore en el conjunto arqueológico de Uyo Uyo, miradores, garitas de control.
- Los Turistas deberá pasar por el control sanitario, registro de temperatura corporal con termómetro digital y mostrar su ficha de sintomatología Covid-19, declaración jurada. (las agencias de viajes deben considerar este punto) cada pasajero debe tener su ficha (elaborada por la agencia), y solo en el control registrar la temperatura).
- No podrá ingresar al complejo arqueológico o atractivo turístico aquel turista que tenga más de 37.5 °C de temperatura.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Toda empresa ligada al sector turismo deberá implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo”. Según corresponda.
- El “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias, así como también R.M.Nº 113- 2020 MINCETUR, así como todos los protocolos que involucre su sector.
- En cuanto al personal que desarrolla actividades comerciales en torno a las rutas, plazas y atractivos, deberán consultar el protocolo de artesanos.
- En cuanto al personal especializado en guiado de turismo deberán recurrir al protocolo de Guía de turismo.
- En cuanto al personal de alto riesgo, no podrán trabajar como cuidantes ni personal de limpieza de ninguno de los atractivos, plazas o complejos turísticos, que se encuentren en los todos los distritos del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.



J. Manuel Juárez Alarcón
ABOGADO
C.A.A. 0412

Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo



Jesús Quispe Ancco
MÉDICO - CIRUJANO
C.M.P. 081975

Quispe Ancco Jesús
Médico - Cirujano